

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY

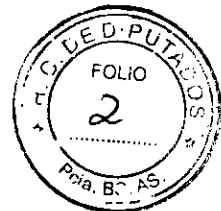
Artículo 1.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Llavallol, partido de Zamora, provincia de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Civil Hospital de Llavallol, y/o de quien o quines resulten ser sus legítimos propietarios, designados catastralmente como: circunscripción IX, sección C, manzana 114, parcela 20 y circunscripción IX, sección C, manzana 114, parcela 16.

Artículo 2.- Los bienes muebles e inmuebles identificados en el artículo 1° serán adjudicados por venta directa y a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo Hospital de Llavallol Limitada", con cargo de que esos bienes sean destinados a la consecución de sus fines cooperativos, explicitados en su acta constitutiva.

Artículo 3.- El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2°, ocasionara la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnización de ninguna naturaleza.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.


Artículo 5.- Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para



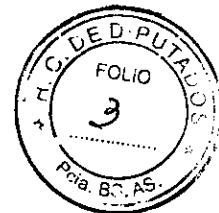
considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 6.- La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de impuestos al acto.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Dra. MARÍA ELENA TORRESI de MERCURI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Fundamentos

El presente proyecto, que no desconoce el tratamiento de la Ley N° 13.579, surge de la íntima convicción de la necesidad de sostener la propuesta de esta expropiación con la que creemos poder solucionar un grave problema social y laboral de la localidad de Lavallol, partido de Lomas de Zamora.

Fue por una muy mala administración que la Asociación Civil que explotaba el Hospital Vecinal de Lavallol tuvo, la que la ha llevado a una quiebra. Tras lo cual no solo se puso en juego la continuidad de la fuente de trabajo de un importante número de personal médico, asistentes y otros, sino también de una unidad prestadora de servicios sanitarios indispensable para esa zona.

En la actualidad de no intervenir el Estado provincial, por el decreto de la quiebra existente, los bienes muebles e inmuebles que permiten el funcionamiento del hospital serán rematados para satisfacer a los acreedores.

El derecho al Trabajo debe ser protegido por la Sociedad, considerándolo, con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien lo necesite.

Es por ello que ante esta situación, impulsados por numerosos grupos de vecinos y usuarios del hospital, en su mayoría socios de la Asociación Civil quebrada, quienes fueron burlados en su buena fe, los trabajadores médicos y asistentes se han organizado para afrontar el remate del hospital a través de la formación de la "Cooperativa de Trabajo Hospital de Lavallol Limitada", tratando así de mantener el hospital en funcionamiento.

Hospital que continúa abierto al público, atendiendo la salud de su vecindario y sosteniendo la promoción de una mejor calidad de vida para los vecinos, a pesar de su inestable situación jurídica.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.